

# «El mundo interconectado requiere nuevas respuestas»

Hay quien perdona, pero no olvida. Si no solo fuera cuestión de personas, podría ser el caso de Internet. A lo peor, es posible, que la red tampoco perdone. De momento, la Comisión Europea se está encargando desde el pasado mes de noviembre de legislar el «derecho a ser olvidado», y por ello presentó una estrategia para el refuerzo de las normas sobre protección de datos de la Unión Europea, cuyo plazo de consulta finalizó el pasado mes de enero.

Esther Plaza Alba

**En los últimos tiempos** la Agencia Española de Protección de Datos –AEPD– ha venido materializando y conformando el llamado «derecho al olvido» mediante la aplicación de instrumentos de defensa y tutela de los derechos de los ciudadanos que el legislador le ha atribuido: «El derecho al olvido digital está adquiriendo una especial relevancia en nuestra sociedad, lo que está motivando que los poderes públicos orienten sus esfuerzos e iniciativas a proporcionar a los ciudadanos herramientas para el control real y efectivo de la información que de ellos se publica en Internet».

## En Europa

Desde el ámbito europeo se ha establecido una estrategia, que supone la incorporación a la agenda de la Comisión Europea (CE), del «derecho a ser olvidado» en el contexto del refuerzo de las normas de protección de datos en la red. En la presentación de dicha estra-

tegia, la CE reflexiona sobre el tema: «¿Qué ocurre con sus datos personales cuando usted embarca en un vuelo, abre una cuenta bancaria o cuelga sus fotos en Internet?». En el mismo texto queda plasmada la respuesta: «El control de su información, el acceso a sus datos, la posibilidad de modificarlos o borrarlos son, todos ellos, derechos fundamentales que deben ser garantizados en el actual mundo digital». La CE advierte del derecho de los ciudadanos a que sus datos puedan desaparecer cuando dejen de ser útiles o cuando ellos lo deseen, de modo que la recogida y uso de los mismos se limite al «mínimo necesario», y por esto se revisará la Directiva sobre protección de datos (1995) y se hará una nueva propuesta legislativa en el año 2011.

## En España

Mientras tanto, en España, la AEPD constata que «uno de los principales desafíos actuales a los que nos enfrentamos es el de dotar a los ciudadanos de mecanismos efectivos de garantía de este llamado “derecho al olvido digital”, ante situaciones

que puedan poner en riesgo, no ya solo la vida privada de las personas, sino el conjunto de sus libertades».

El pasado 15 de enero finalizaba el plazo de consulta establecido por la CE. Un mes después, el Congreso de los Diputados aprobaba definitivamente la modificación del régimen sancionador de la Ley Orgánica de Protección de Datos, en el marco de la Ley de Economía Sostenible, lo que permitía incrementar la seguridad jurídica, al ser mejorada la tipificación de las infracciones; modulaba la imposición de sanciones económicas a la trascendencia de la infracción cometida; reducía el límite inferior de las sanciones graves, y permitía aplicar la figura del apercibimiento (en lugar de ser sancionadas con multa, las empresas que cometan por primera vez una infracción serán advertidas por la AEPD, que se encargará también de requerir la adopción de medidas adecuadas para corregir la situación que ha provocado dicha infracción).

## Nuevas tecnologías

Aunque los principios que rigen la actual legislación de protección de datos continúan siendo válidos, «el mundo interconectado requiere nuevas respuestas». La aparición en el mundo digital de los motores de búsqueda así como de las redes sociales, «ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar los criterios tradicionales que conforman la protección de datos a nivel europeo, al objeto de adaptar sus disposiciones y mejorar su efectividad en la aplicación al mundo de las nuevas tecnologías, e introducir mejoras del marco actual y nuevos principios, como la noción de privacidad desde el diseño o *privacy by design*», dicen desde la AEPD, institución que, en su aportación a la consul-



<http://www.sxc.hu/>


<http://www.sxc.hu/>

ta tramitada por la CE, señala que «el actual marco normativo europeo sobre protección de datos ofrece mecanismos suficientes que, adecuadamente combinados, deberían permitir un ejercicio efectivo del llamado “derecho al olvido”». Sin embargo, este mismo marco tendría que «clarificar las posibilidades del ejercicio de dicho derecho a través de medidas de obligado cumplimiento para los responsables del tratamiento que garanticen mecanismos sencillos para su ejercicio, y de la adopción de tecnologías que impidan la indexación de datos de carácter personal por motores de búsqueda y su aplicación efectiva en plazos perentorios». La Agencia Española de Protección de Datos advierte que la existencia de motores de búsqueda supone la multiplicación sin límites de la información. Es por esto que cuando el internauta pretende borrar algún dato personal, lo que borra únicamente es el acceso a esta información. Así, aunque el rastro desaparece, el contenido permanece.

### Derecho al olvido y libertad de expresión

Pero, ¿qué sucede cuando se contraponen el «derecho al olvido» al de la libertad de expresión?. Daniel Rodríguez, editor de Liberalismo.org considera que «el derecho al olvido dejó de existir desde el momento en que inventamos la escritura. Internet lo único que ha hecho es facilitar que encontremos información sobre algo o alguien, una característica

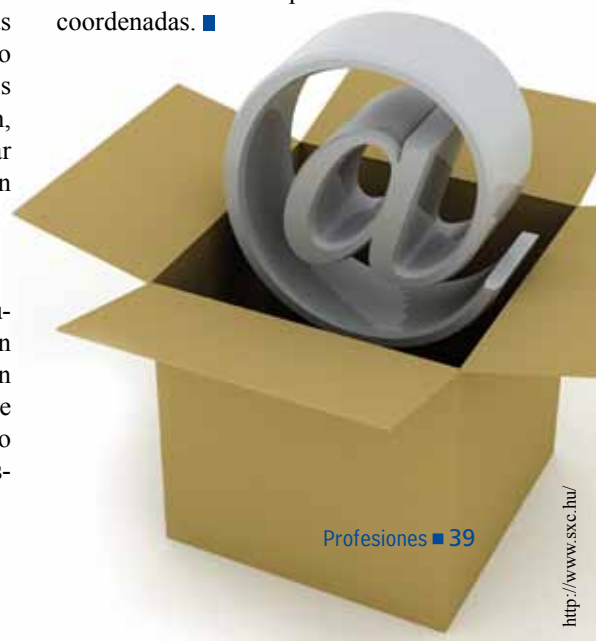
por la que deberíamos dar gracias todos los días de nuestras vidas». Por su parte, la AEPD está a favor de encontrar el «necesario» equilibrio entre la naturaleza abierta de Internet y la protección de la privacidad, «a fin de garantizar los derechos y libertades necesarios en cualquier sociedad democrática».

El pasado mes de febrero, la Audiencia Nacional planteaba elevar el caso entre Google –portal que rechazó retirar información y negó su responsabilidad en los contenidos indexados ante la petición, a dicha plataforma digital por parte de cinco ciudadanos, de que el buscador eliminara datos sobre ellos que consideraban perjudiciales y ofensivos- y la Agencia Española de Protección de Datos al Tribunal de Justicia de la UE, debido a la posibilidad de que la resolución de este caso afectara a los países miembros. La AEPD cree que, en el caso de los motores de búsqueda, «estos deben adoptar las medidas necesarias para imposibilitar el acceso futuro cuando se trate de informaciones que, no siendo posible retirar en origen, por motivos fundados puedan afectar de manera significativa a la valoración social de la persona».

### Redes sociales

La estrategia propuesta por la CE incluye medidas que se aplicarán también en las redes sociales, siguiendo el dictamen del Grupo de Autoridades Europeas de Protección de Datos aprobado el pasado año y que establecía entre otras cues-

tion, «la necesidad de que tanto los miembros como los no miembros de los servicios de redes sociales deban tener un medio de ejercer su derecho de acceso, rectificación y supresión». En este sentido, la AEPD considera que «las redes sociales deben establecer mecanismos de cancelación y borrado efectivo de la información de los perfiles cuando lo solicite su titular, así como atender las reclamaciones y ejercicio de derechos, tanto de los usuarios como de los no usuarios, principalmente cuando sus datos son publicados por terceras personas». Es por esto que esta institución insiste en la necesidad de que en este tipo de webs limite «la cantidad de información de los perfiles accesibles a terceros e indexables en los resultados de búsqueda de buscadores de Internet». Europa, la de los 27, está decidida a navegar rumbo al olvido digital. Y este año 2011 será clave para conocer sus coordenadas. ■


<http://www.sxc.hu/>